COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: IEEBC/CTyAI/003/2020-2

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI/003/2020-2: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONVENIO MODIFICATORIO, DEL PROVEEDOR CENTRAL DE MOTORES DE MEXICALI S.A. DE C.V, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS DATOS PERSONALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- Firma del apoderado legal del proveedor.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil veinte.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. LPR-IEEBC-2019/02, DE FECHA 12 DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE EN ESTE ACTO CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRAL DE MOTORES DE MEXICALI S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO MARTÍN LIRA TERÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El 9 de diciembre de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"Instituto"** emitió el fallo correspondiente dentro del procedimiento de licitación pública regional no. LPR-IEEBC-2019/02, resultando como opción más conveniente para adjudicar la adquisición objeto de dicha licitación pública el **"Proveedor"**.

II. El 12 de diciembre de 2019, el **"Instituto"** y el **"Proveedor"** celebraron contrato de adquisición de vehículos nuevos derivado de la Licitación Pública Regional NO. LPR-IEEBC-2019/02 en adelante el **"Contrato Principal"**, perfeccionando con ello las obligaciones legales establecidas en el referido contrato.

III. El 12 de diciembre de 2019, el C. Carlos Alberto Amaya Soberanes, Titular de la Oficina de Recursos Materiales del **"Instituto"**, mediante oficio número: ORM/261/2019, mismo que a lo que interesa refiere:

[redacted]

NOTA 1

[...]

por medio del presente y en relación con el procedimiento de Licitación Pública Regional No. LPR-IEEBC-2019/02 para la "Adquisición de vehículos nuevos para el Instituto Estatal Electoral de Baja California" y de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California, y una vez terminado el procedimiento de Licitación antes comentada, **le solicito por medio del presente realice la adquisición de un vehículo adicional a los 7 solicitados**, ya que existe un remanente en la partida presupuestal para poder cubrir su costo.

[...]

DECLARACIONES

1. Declara el **"Instituto"** que:

1.1. Tiene la necesidad de modificar el **"Contrato Principal"**, a efecto de incrementarlo aproximadamente en un 14% (catorce por ciento). Lo anterior, de conformidad con la cláusula Decima Octava que faculta poder realizar modificaciones siempre que estas no rebasen el 20% del total de los bienes adquiridos, en los términos que mandata el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

2. Declara el **"Proveedor"** que:

2.1. Acepta modificar el **"Contrato Principal"** en los términos propuestos por el "Instituto".

3. Declaran ambas partes que:

NOTA 1

3.1. Acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el **"Contrato Principal"** señalado en el antecedente **II** del presente Convenio Modificatorio.

De conformidad con lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar el contenido de las cláusulas **Primera** y **Segunda** del **"Contrato Principal"**, relativas al **"Objeto"** e **"Importe y condiciones de pago"**, en razón de un incremento al monto total por la cantidad de **$186,400.00** (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional), más el **8%** (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual asciende a la cantidad de **$14,912.00** (catorce mil novecientos doce pesos moneda nacional), lo que hace un monto total de **$201,312.00** (doscientos un mil trecientos doce pesos moneda nacional), cantidad que representa un aumento aproximado del **14%** (catorce por ciento). Dado lo anterior, se modifican las mencionadas clausulas para quedar en los siguientes términos:

Primera. Objeto.

*El presente contrato tiene como objeto la adquisición de 8 (ocho) vehículos nuevos que el **"Proveedor"** se obliga a entregar al **"Instituto"** con las características y especificaciones especificadas en el **Anexo 1** de las Bases de la Licitación Pública Regional No. LPR-IEEBC-2019/02 denominado "Formato de Propuesta Técnica", miasmas que para mayor referencia se describen a continuación:*

NOTA 1

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	GARANTÍA
Única	8	**Vehículos Tipo Sedan Modelo 2020** **Marca: Chevrolet. Modelo: Aveo "B"** **Especificaciones:** • Color blanco.	En vehículo de tres años o 60,000 km

		• Cuatro cilindros. • Dirección hidráulica. • Transmisión automática. • Frenos delanteros de disco y traseros de tambor, con sistema ABS en las cuatro ruedas. • Cuatro puertas. • Asientos de tela. • Bolsas de aire para conductor y pasajero. • Llanta de refacción. • Cerraduras en ambas puertas delanteras. • Aire acondicionado • Seguro de cobertura amplia por un año.	
		Precio Unitario sin IVA	**$ 186,400.00**
		Importe Total sin IVA	**$1'491,200.00**

*El **"Proveedor"** está obligado a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones que garantizan el complimiento del objeto del presente contrato; así como las obligaciones contenidas en las Bases de la Licitación Pública Regional No. LPR-IEEBC-2019/02 y sus Anexos, que forman parte integral del presente instrumento legal.*

Segunda. Importe del contrato y condiciones de pago.

***"Las Partes"** convienen que, el monto total del **"Contrato"** será por la cantidad de **$1'491,200.00** (un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) más el **8%** (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual asciende a la cantidad de **$119,296.00** (ciento diecinueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), lo que hace un monto total de **$1'610,496.00** (un millón seiscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional). mismos que serán pagaderos, mediante trasferencia bancaria, en moneda nacional, para abono en cuenta del beneficiario, que en su momento "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar al **"Instituto"**, el monto total será pagado en una sola exhibición dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato.*

El precio pactado en este contrato es fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

NOTA 1

*El **"Proveedor"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos, fiscales, y se encuentren debidamente requisitadas a favor del **"Instituto"** con el domicilio señalado en su apartado de declaraciones, con correo electrónico para el envío de las facturas el siguiente: facturas@ieebc.mx. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso al **"Instituto"**.*

Segunda. Modificación de la Garantía de cumplimiento.

El **"Proveedor"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, entregará al **"Instituto"** la modificación a la garantía de cumplimiento del **"Contrato Principal"** otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas, para lo cual deberá presentar una póliza de fianza adicional o modificación, por el 20% (diez por ciento) del monto que se incrementa a que se refiere la Cláusula anterior, en la que se estipule que es conjunta solidaria e inseparable de la otorgada para el **"Contrato Principal"**.

Corresponde a la Oficina de Recursos Materiales del Departamento de Administración del **"Instituto"**, requerir la exhibición de la garantía por escrito o por medios electrónicos con acuse de recibido.

Tercera. Subsistencia del contrato principal.

Las partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del **"Contrato Principal"**.

Cuarta. Incorporación al contrato principal.

Las partes convienen en que el presente Convenio Modificatorio se incorpore al **"Contrato Principal"** suscrito el doce de diciembre de 2019, para que forme parte integral del mismo.

NOTA 1

Quinta. Vigencia.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio se prolongará hasta la fecha en que concluya la vigencia del **"Contrato Principal"**.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Por el **"Instituto"**	Por el **"Proveedor"**
	[redacted]
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	**C. ALBERTO MARTIN LIRA TERAN**
SECRETARIO EJECUTIVO	APODERADO LEGAL

T E S T I G O S

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA	**C. CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES**
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL,

La presente hoja de firmas corresponde al convenio modificatorio al Contrato de Adquisición de Vehículos Nuevos que celebran el Instituto Estatal Electoral de Baja California y la moral denominada Central de Motores de Mexicali, S.A de C.V. en fecha 13 de diciembre de 2019, mismo que consta de seis fojas útiles.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS CELEBRADO CON CENTRAL DE MOTORES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

SE CLASIFICAN: **FIRMA DEL APODERADO LEGAL**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESION DE COMITE DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	ACUERDO IEEBC/CTyAI/003/2020-2 APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.